

0/1.



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

Ayacucho, 08 ABR. 2015

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° **195** -2015-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH

VISTO; el Expediente N° 000605 de fecha 12 de enero del 2015, Oficio N° 008-2015-GRA/PRES-GG-GRPPAT-SGF, Informe N° 140-2015-GRA-GG/ORADM-ORH-UARPB-SRTP-PRM, Decretos N°s 3643-2015-GRA/ORADM-ORH y 519-GRA/ORADM-ORH-UAP, en catorce (14) folios, sobre reconocimiento y pago del Decreto de Urgencia N° 037-94; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente citado en la parte expositiva de la presente Resolución las administradas: María Josefina AYBAR CUADROS y Julia Teodora AYBAR CUADROS, solicitan se efectúe el cálculo y/o liquidación por concepto del Decreto de Urgencia N° 037-94, desde julio del 1994 hasta el 31 de agosto del 1996, con el cargo de Técnico Secretarial, Nivel Remunerativo STC y cargo de Técnico Administrativo, Nivel Remunerativo STE, respectivamente;

Que, a través de Informe N° 140-2015-GRA-GG/ORADM-ORH-UAPB-SRT, la Unidad de Administración de Remuneraciones, Pensiones y Beneficios, sostiene que el artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 037-94. Establece que a partir del 01 de julio de 1994 el ingreso total permanente percibido por los servidores activos y cesantes de la Administración Pública, no será menor de S/. 300.00 Nuevos Soles;

Que, igualmente el artículo 2° de la citada norma dispuso otorgar a partir del 01 de julio de 1994 una Bonificación Especial a los servidores de la Administración Pública ubicados en los niveles F-2, F-1 profesionales, técnicos y auxiliares, así como al personal comprendido en la Escala 11 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM que desempeñan cargos directos o jefaturas;

Que, merced a los artículos 1° y 2° del Decreto de Urgencia N° 037-94 el Gobierno Central, dispuso se otorgue una Bonificación Especial a favor de los servidores de la Administración Pública activos y cesantes, según los grupos ocupacionales, ubicados en los niveles F-2, F-1, Profesionales, Técnicos y Auxiliares, así como los comprendidos en la Escala 11 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM que desempeñan cargos de funcionarios, perciben la Bonificación Especial, que está determinados en el Anexo del acotado Decreto Supremo; del mismo modo el artículo 1° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, ha establecido en forma transitoria las normas reglamentarias orientadas a determinar los niveles remunerativos de los funcionarios, directivos, servidores y pensionista del Estado, en el marco del Proceso de Homologación de la Carrera Pública y Sistema Único de Remuneraciones y Bonificaciones de acuerdo a las reales posibilidades fiscales;

Que, de la revisión efectuada a las constancias certificadas de pago y haberes, se acredita que los montos establecidos, se pagaron normalmente conforme dispone el Decreto de Urgencia N° 037-94, el importe de S/.190.00 Nuevos Soles, en lo respecta al nivel remunerativo STC, y la suma de S/. 185.00 Nuevos Soles en lo que



concierno al nivel remunerativo STD, respectivamente. Por consiguiente la solicitud planteada sobre reconocimiento y pago, en aplicación del Decreto de Urgencia N° 037-94, deviene declarar improcedente;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Números 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30281 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, Resoluciones Ejecutivas Regionales N° 1216-2011- GRA/PRES y 189-2015-GRA/PRES.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud sobre reconocimiento y pago de la Bonificación Especial por aplicación del Decreto de Urgencia N° 037-94, promovida por las administradas **María Josefina AYBAR CUADROS** y **Julia Teodora AYBAR CUADROS**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución .

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución a las interesadas e instancias pertinentes con las formalidades señaladas por la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

